



RESOLUCION N° 453
23 OCT 2018

Por medio de la cual se modifican parcialmente la Resolución N° 251 del 31 de Marzo de 2017 y 555 de Octubre 10 de 2017, en las cuales se autoriza una baja de bienes muebles y la comercialización de los mismos de propiedad de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto 025 de 2005 expedido por la gobernación de Santander, los estatutos internos, Acuerdo de junta directiva número 029 de Julio 8 de 2014, por el cual se adopta al estatuto de contratación de la ESE HUS, y resolución 323 de Agosto 25 de 2014 por la cual se adecua el manual de contratación de la ESE HUS, artículo 10.2.4 y normas legales conducentes y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Numero 0025 de 04 de febrero de 2017, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social de Estado Hospital Universitario de Santander, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa.
2. Que el artículo 19 del Decreto 0025 de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, señala como funciones del Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garanticen el cumplimiento de la misión de la Empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar los actos, entre otras.
3. Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, adopto mediante la Resolución 000284 del 24 de Octubre de 2005 el Manual para el Manejo Administrativo de los bienes Propiedad Planta y Equipo, modificada parcialmente según Resolución N° 000492 de 23 de Septiembre de 2008 y modificado por el Acuerdo de Junta Directiva N° 016/2012.
4. Que mediante Resolución Numero 515 de octubre 24 de 2016, se crea el comité de peritaje y bajas de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario De Santander, derogando la resolución 218 de 2008.
5. Que una de las funciones establecidas para el Comité de Peritaje y Bajas de la ESE HUS, en la Resolución Número 515 del 24 de Octubre de 2016, es la de "avaluar los bienes que el mismo Comité determine que se deben dar de baja. El avalúo lo realizara el Comité de Peritaje e Inventarios de bienes, el valor unitario o el monto total para la venta de lotes" es por ello que se realizó el procedimiento pertinente para obtener el avalúo base del lote de chatarra soportado con los documentos y certificaciones expedidas por los diferentes Servicios Medico Asistenciales, Área Administrativas y los Profesionales de Servicios Básicos y Mantenimiento, Unidad Funcional Apoyo Tecnológico y de Información -UFATI y Almacén.
6. Que en la parte de los considerandos de la Resolución número 251 de Marzo 31 de 2017. Se manifestó:

Numeral 4: "Que mediante resolución número 515 de Octubre 24 de 2016, se actualizo el comité de Peritajes y de Bajas de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander y se reglamentó el procedimiento para la baja de bienes, donación, destrucción y comercialización de los mismos."

Numeral 5: "Que una de las funciones establecidas para el comité de Peritaje y Bajas de la ESE HUS, en la resolución No 00284 del 24 de Octubre de 2005, es la de avaluar los bienes que el mismo comité determine que se deben dar de baja. El avalúo lo realizara el comité de Peritaje e Inventarios de bienes, el valor unitario o el monto total para la venta de lotes" Es por ello que se realizó el procedimiento pertinente para obtener el avalúo base del lote de chatarra soportado con los documentos y certificaciones expedidas por los diferentes servicios Medico Asistenciales, área Administrativas y los profesionales de Servicios Básicos y Mantenimiento y Unidad de UFATI y Almacén.

Numeral 6: "Que mediante acta suscrita por el comité de peritaje y Bajas realizado el día 21 y 29 de Marzo del 2017, se recomendó dar de baja los elementos considerados activos fijos según listado e informe presentado y aprobado por el comité el cual hace parte integral de la presente Resolución, valor en libros DOSCIENTOS TRECE



RESOLUCION N° 453
23 OCT 2018

Por medio de la cual se modifican parcialmente la Resolución N° 251 del 31 de Marzo de 2017 y 555 de Octubre 10 de 2017, en las cuales se autoriza una baja de bienes muebles y la comercialización de los mismos de propiedad de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$213.449.254) M/CTE además se aprueba la comercialización a través de un solo lote de chatarra para ofrecer como cuerpo cierto con avalúo base de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$350).

7. Que en la parte resolutive de la Resolución N° 555 de Octubre 10 de 2017 se manifestó:

ARTICULO PRIMERO "Dar de baja los bienes muebles en estado inservible u obsoleto referidos en el anexo 001 que consta de catorce (14) folios, que forma parte integral de la presente resolución, cuyo valor en libros es de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$213.449.254)."

Conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar cambios en el sentido material de la decisión, ni reunirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda."

En consecuencia, a fin de evitar inducción a error por parte de la administración acerca de la Resolución N°251 de Marzo 31 de 2017, se hace necesario rectificar los numerales 4,5 y 6 de los Considerando y de la Resolución 555 de Octubre 10 de 2017 en su Artículo Primero, en el sentido de aclarar que:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar y aclarar el Considerando número cuatro de la Resolución N°. 251 de 2017, el cual quedara así: "NUMERAL CUARTO": Que mediante resolución No. 515 de octubre 24 de 2016, se crea el comité de Peritaje y Bajas de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander y define sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: Rectificar y aclarar el Considerando número cinco de la resolución N°.251 de 2017 el cual quedara así: "NUMERAL QUINTO "Que una de las funciones establecidas para el Comité de Peritaje y Bajas de la ESE HUS, en la Resolución número 515 de Octubre 24 de 2016, es la de "avaluar los bienes que el mismo Comité determine que se deben dar de baja. El avalúo lo realizara el Comité de Peritaje e Inventarios de bienes, el valor unitario o el monto total para la venta de lotes" es por ello que se realizó el procedimiento pertinente para obtener el avalúo base del lote de chatarra soportado con los documentos y certificaciones expedidas por los diferentes Servicios Medico Asistenciales, Área Administrativas, los Profesionales de Servicios Básicos, Mantenimiento, Unidad Funcional Apoyo Tecnológico y de Información -UFATI y Almacén General".

ARTICULO TERCERO: Rectificar y aclarar el Considerando Sexto de la resolución N° 251 de 2017 el cual quedara así: ARTICULO SEXTO "": Que mediante acta suscrita por el Comité de Peritaje y Bajas realizada los días 21 y 29 de Marzo de 2017, se recomendó dar de baja los elementos considerados activos fijos según listado e informe presentado y aprobado por el comité el cual hace parte integral de la presente Resolución, los cuales se encuentran totalmente depreciados y cuyo valor en libros es cero. Además, se aprueba la comercialización a través de un solo lote de chatarra para ofrecer como cuerpo cierto con avalúo base de trescientos cincuenta pesos moneda corriente el kilo (\$350).

ARTUCULO CUARTO: Rectificar y aclarar el Artículo Primero de la Resolución 555 de Octubre 10 de 2017, que en la parte resolutive quedara así: "Dar de baja los bienes muebles en estado inservible u obsoleto referidos en el anexo 001 que consta de catorce (14) folios que forma parte integral de la presente resolución los cuales se encuentran totalmente depreciados y cuyo valor en libros es cero.



RESOLUCION N° 453
23 OCT 2018

Por medio de la cual se modifican parcialmente la Resolución N° 251 del 31 de Marzo de 2017 y 555 de Octubre 10 de 2017, en las cuales se autoriza una baja de bienes muebles y la comercialización de los mismos de propiedad de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

ARTICULO QUINTO: Los demás considerandos y artículos no modificados de las Resoluciones 251 de Marzo 31 de 2017 y 555 de Octubre 10 de 2017, con la presente Resolución continuaran vigentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 23 OCT 2018

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO

Gerente

ESE - HUS

Hospital Universitario de Santander

APROBO: Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Subgerente Administrativa y Financiera ESE - HUS

REVISÓ: Dr. GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE-HUS

REVISÓ: Dra. CLAUDIA ORELLANA
Asesora de Gerencia ESE-HUS

Elaboro: Liliana Ochoa
Profesional Universitario de Apoyo Almacén Gestión Integral



RESOLUCION N° 00000251 DE 2017

Por medio de la cual se autoriza una baja de bienes muebles y la comercialización de los mismos de propiedad de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en Uso de sus Facultades Legales y Reglamentarias y.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Numero 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social de Estado Hospital Universitario de Santander, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa.
2. Que el artículo 19 del Decreto 0025 de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, señala como funciones del Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garanticen el cumplimiento de la misión de la Empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar los actos, entre otras.
3. Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, adopte mediante la Resolución 000284 del 24 de Octubre de 2005 el Manual para el Manejo Administrativo de los bienes Propiedad Planta y Equipo, modificada parcialmente según Resolución N° 000492 de 23 de Septiembre de 2008 y modificado por el Acuerdo de Junta Directiva N° 016/2012.
4. Que mediante Resolución N°515 de Octubre 24 de 2016, se actualizo el Comité de Peritajes y de Bajas de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario De Santander y se reglamentó el procedimiento para la baja de bienes donación, destrucción y comercialización de los mismos.
5. Que una de las funciones establecidas para el Comité de Peritaje y Bajas de la ESE HUS, en la Resolución N° 00284 del 24 de Octubre de 2005, es la de "avaluar los bienes que el mismo Comité determine que se deben dar de baja. El avalúo lo realizara el Comité de Peritaje e Inventarios de bienes, el valor unitario o el monto total para la venta de lotes" es por ello que se realizó el procedimiento pertinente para obtener el avalúo base del lote de chatarra soportado con los documentos y certificaciones expedidas por los diferentes Servicios Medico Asistenciales, Área Administrativas y los Profesionales de Servicios Básicos y Mantenimiento y Unidad de UFATI y Almacén
6. Que mediante acta suscrita por el Comité de Peritaje y Bajas realizada el día 21 Y 29 de Marzo del 2017, se recomendó dar de baja los elementos considerados activos fijos según listado e informe presentado y aprobado por el comité el cual hace parte integral de la presente Resolución, valor en libros DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$213 449 254) M/CTE además





00000251

RESOLUCION N° _____ DE 2017



Por medio de la cual se autoriza una baja de bienes muebles y la comercialización de los mismos de propiedad de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

se aprueba la comercialización a través de un solo lote de chatarra para ofrecer como cuerpo cierto con avalúo base de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$350)

7. QUE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME PRESENTADO POR LOS Profesionales del Área de Mantenimiento, Servicios Básicos, Almacén-Activos Fijos y la firma de MCI, se estableció que por su desgaste, deterioro natural y obsolescencia física, no es conveniente el mantenimiento de estos elementos como camas, camillas, equipo médico científicos, sillas, etc. Así mismo al verificar su estado se encontró que son elementos inservibles y obsoletos y su mantenimiento generaría un costo elevado para la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, en su reparación tal y como se puede observar en las respectivas certificaciones, razón por la cual mediante acta de Marzo 21 Y 29 de 2017 el comité de peritajes y bajas aprueba dar de baja y comercializar los elementos descritos en el anexo N° 1. Con Catorce (14) folios.
8. Que teniendo en cuenta el estudio y conceptos emitidos por los funcionarios de mantenimiento, Servicios Básicos, la Unida de UFATI, Almacén Activos Fijos y la firma MCI, y de conformidad con el análisis realizado por el comité de peritaje y baja contenido en el acta de 21 Y29 de Marzo de 2017, se recomienda al Señor Gerente de la E.S.E HUS la comercialización de los bienes ya descritos conforme lo establece el Manual de Manejo Administrativo de bienes de la E S E HUS y el Manual de Contratación de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar de baja los bienes muebles en estado inservible u obsoleto referidos en el anexo N° con CATORCE 14 folios, que forma parte integral de la presente resolución, cuyo valor en libros es de DOSCIENTOS MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$213.449.254)

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como base para comercialización de un solo lote de chatarra en cuerpo cierto y en las condiciones técnicas de obsoleto e inservible para fijar como precio base la suma de trescientos cincuenta pesos (\$350) pesos mcte

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Profesional de la Unidad de Recursos Físicos y Servicios Básicos y el Profesional Universitario de Almacén e Inventarios, para que adelante las gestiones administrativas pertinentes para la comercialización de los bienes dados de baja de conformidad a lo señalado en el Manual de Contratación con el fin de hacer efectiva la venta de los bienes ya referidos.

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la unidad de Recursos Físicos, Servicios Básicos y el Profesional universitario de Almacén e Inventario para que adelanten los tramites a fin



RESOLUCION N° 00000251 DE 2017

Por medio de la cual se autoriza una baja de bienes muebles y la comercialización de los mismos de propiedad de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

de sacarlos del inventario del software institucional.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

31 MAR 2017

Dada en Bucaramanga a los

JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
Gerente (E)
ESE Hospital Universitario de Santander

APROBO MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Subgerente Administrativa y Financiera
ESE- HUS

REVISÓ LINO GERARDO CHOCA ARGUELLO
Jefe Oficina de Planeación y Presupuesto
ESE- HUS

PROYECTÓ ELBARDO BAUTISTA CACERES
Profesional Universitario Almacén e Inventarios
ESE- HUS

RESOLUCION N° 555
Octubre 10 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 00251 de 2017 EN LA CUAL SE AUTORIZA UNA BAJA DE BIENES MUEBLES Y LA COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto N° 0025 de 2.005 expedido por la Gobernación de Santander, los Estatutos Internos, Acuerdo de Junta Directiva No. 029 de julio 8 de 2014 por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE HUS y Resolución 323 de agosto 25 de 2014 por la cual se adecúa el Manual de Contratación de la ESE HUS artículo 10.2.4 y normas legales conducentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No. 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que el artículo 19 del Decreto 0025 de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, señala como funciones de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garanticen el cumplimiento de la misión de la Empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar los actos, entre otras.
3. Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, adoptó mediante la Resolución No. 00284 del 24 de octubre de 2005 el Manual para el Manejo Administrativo de los bienes propiedad planta y equipo, modificada parcialmente según Resolución No. 00492 de 23 de septiembre de 2006 y modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 0016 de 2012.
4. Que mediante Resolución No. 515 de octubre 24 de 2016, se actualizó el Comité de Peritajes y de Bajas de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, y se reglamentó el procedimiento para la baja de bienes, donación, destrucción y comercialización de los mismos.
5. Que una de las funciones establecidas para el Comité de Peritaje y Bajas de la ESE Hospital Universitario de Santander, en la Resolución No. 00284 del 24 de octubre de 2005, es la de *"avaluar los bienes que el mismo Comité determine que se deben dar de baja. El avalúo lo realizará el Comité de Peritaje e inventarios de bienes, el valor unitario o el monto total para la venta de lotes"* es por ello que se realizó el procedimiento pertinente para obtener el avalúo base del lote de chatarra soportado con los documentos y certificaciones expedidas por los diferentes Servicios Médico Asistenciales, Área Administrativa, y los Profesionales de Servicios Básicos y Mantenimiento y Unidad de UFATI y Almacén.
6. Que revisada la Resolución No. 00251 de 31 de marzo de 2017 "Por medio de la cual se autoriza una baja de bienes muebles y la comercialización de los mismos de propiedad de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", se advierte un error mecanográfico en el ARTICULO PRIMERO y se debe adicionar el ARTÍCULO SEGUNDO, del resuelve.
7. Que se hace necesario realizar la respectiva MODIFICACIÓN Y ADICIÓN de la Resolución No. 00251 de 31 de marzo de 2017 en el ARTICULO PRIMERO y ARTICULO SEGUNDO de la parte resolutive.
8. Así las cosas, en mérito de lo expuesto el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander

RESOLUCION N° 555
Octubre 10 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 00251 de 2017 EN LA CUAL SE AUTORIZA UNA BAJA DE BIENES MUEBLES Y LA COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 00251 de 31 de marzo de 2017, el cual quedará así: "**ARTÍCULO PRIMERO:** *Dar de baja los bienes muebles en estado inservible u obsoleto referidos en el anexo 001 que consta de catorce (14) folios, que forma parte integral de la presente resolución, cuyo valor en libros es de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$213.449.254).*"

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 00251 de 31 de marzo de 2017, el cual quedará así: "**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Establecer como base para comercialización de un solo lote de chatarra en cuerpo cierto y en las condiciones técnicas de obsoleto e inservible para fijar como precio base la suma de trescientos cincuenta pesos m/cte (\$350) por kilo.*"

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos no modificados con la presente Resolución continuarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bucaramanga, a los 10 días del mes de octubre de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
Gerente ESE HUS 

Aprobó:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Subgerente Administrativa y Financiera de la ESE HUS

Revisó:

ANYUL SUÁREZ MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS

Proyectó:

CLAUDIA JULIANA ROA ARDILA
Profesional Universitario de Almacén e Inventarios de la ESE HUS

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PERITAJE Y BAJAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES.

ARTICULO SEGUNDO: *Crear* el comité de PERITAJE Y BAJAS para la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Objeto. El comité DE PERITAJE Y BAJAS, tiene como objeto establecer los procedimientos para dar de baja y comercializar los bienes que por desgaste, deterioro, avería, rotura u obsolescencia física, se clasifican como inservibles y aun los que estando en buen estado en virtud de los Adelantos Tecnicos han dejado de ser útiles para las labores propias del a Entidad.

ARTICULO CUARTO: Conformación del Comité. El Comité de PERITAJE Y BAJAS de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, queda conformado de la siguiente manera:

1. El Gerente o su delegado
2. Subgerente Administrativo y Financiero
3. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
4. El Profesional Especializado de la Unidad Funcional de Recursos Físicos.
5. El Profesional Especializado de la Unidad Funcional de Recursos Financieros.
6. El Profesional Universitario de Almacén e Inventarios, quien actuara como Secretario del Comité.
7. El Profesional Universitario Contador

PARAGRAFO 1: El presidente del este comité será EL GERENTE de la E.S.E. HUS,

PARAGRAFO 2: Actuará como secretario del comité el de la ESEHUS El Profesional Universitario de Almacén e Inventarios

ARTICULO QUINTO: Invitados. Serán invitados permanentes:

1. El jefe de la Oficina de Control Interno.
2. Profesional Universitario de Mantenimiento
3. Profesional Universitario de Servicios Básicos

El comité podrá invitar a quien considere necesario de acuerdo al tema a tratar.

ARTÍCULO SEXTO: Lugar de reunión. El lugar de reunión será en la Sala de Juntas de la Gerencia de la ESE Hospital Universitario de Santander, aunque podrá sesionar en lugares diferentes los cuales serán establecidos en la citación de las sesiones

ARTÍCULO SEPTIMO: Gestión y Ejecución. Se hará aplicación del documento GMC-IN-09 "Gestión y Ejecución de Comités Institucionales" de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en todo su contenido

ARTÍCULO OCTAVO: Quórum. Habrá quórum de liberatorio y decisorio del Comité de PERITAJE Y BAJAS, con la presencia de la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

ARTICULO NOVENO: Funciones. Son funciones del Comité de Peritaje y Bajas:

1. Verificar y diagnosticar los bienes reportados para posible baja, por el funcionario responsable de Almacén.
2. Avaluar los bienes que el mismo comité determine que se deben dar de baja. El

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PERITAJE Y BAJAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES.

3. Sugerir a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, la baja de los Bienes Muebles que por estado de obsolescencia y deterioro clasificados como inservibles y de igual forma los bienes muebles que estando en buen estado han dejado de ser útiles para el servicio de la Entidad.
4. Dar traslado a la dependencia competente del proceso de comercialización para que adelante los trámites necesarios que conlleven a la venta de los bienes que han sido dados de baja.

ARTÍCULO DECIMO: *Funciones del Presidente del Comité.*

1. Hacer cumplir la reglamentación legal vigente en lo referente al manejo y funciones del comité.
2. Velar por el cumplimiento de las reuniones del comité.
3. Liderar y orientar las sesiones del comité en forma moderada y amable, asegurando la participación de cada uno de los integrantes en forma dinámica, eficiente y organizada.
4. Firmar junto con el secretario del comité las actas
5. Asignar las funciones de los integrantes del comité

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: *Funciones del Secretario Técnico del Comité.*

1. Según programación mensual notificará mediante comunicación escrita y/o mediante un medio electrónico (correo, mensaje, etc.) y/o llamada telefónica la fecha, hora, lugar y agenda para realizar el comité, al menos con tres (3) días hábiles de anticipación. En el caso de citarse a sesión extraordinaria se debe hacer con al menos un (1) día de anticipación.
2. Enviar el borrador del acta una vez transcrita a todos los integrantes del comité para su revisión, y asegurarse que todos respondan, si no hay consideraciones deben responder que no tiene ninguna observación y si hay alguna observación o considera que debe quedar en el acta algo debe realizarla por correo en la opción "responder a todos".
3. Hacer las correcciones al acta que los integrantes del comité sugieran y antes de someterla a aprobación se debe aclarar cuál fue la corrección y quien la hizo.
4. Verificar el Quórum de los integrantes del comité a las reuniones programadas.
5. Someter a aprobación todas las actas.
6. Realizar en coordinación con el presidente del comité, el seguimiento a las decisiones, compromisos aprobados y asignados al comité.
7. Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que le corresponda, para la toma de decisiones respectivas.
8. Las contempladas en documento *GMC-IN-09 GESTION Y EJECUCION DE COMITES INSTITUCIONALES*

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: *Reuniones.* El Comité de Peritaje y Bajas deberá reunirse como mínimo una vez al mes previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité.

ARTICULO DECIMO TERCERO: *Sesiones.* Las sesiones serán de dos clases:

1. ORDINARIAS: Son aquellas que se desarrollan según el artículo décimo tercero de esta resolución.

2. EXTRAORDINARIAS: Son aquellas que se efectúan fuera de lo articulado en el artículo



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PERITAJE Y BAJAS PARA LA
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS
DISPOSICIONES.**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa.
2. Que el artículo 19 del Decreto 0025 de 2005, emanado de la Gobernación de Santander, señala como funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garanticen el cumplimiento de la misión de la empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar los actos entre otras.
3. Que el Artículo 4 de La Ley 42 de 1993 establece: "El Control Fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión física de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del estado en todos sus órdenes y niveles.
4. Que mediante Resolución 284 de Octubre 24 de 2005, se adoptó el Manual para el manejo Administrativo de bienes, propiedad planta y equipo en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.
5. Que el Hospital Universitario de Santander, mediante Resolución número 218 de 2008, creo el comité de Peritaje y Bajas de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander y se reglamentó el procedimiento para la baja de bienes, donación, destrucción y comercialización de los mismos.
6. Que el acto administrativo anteriormente referenciado requiere de modificaciones sustanciales que representan un cambio de aproximadamente el treinta por ciento (30%) de su contenido para ajustarse completamente a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social, resultando pertinente su derogación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Definición. Defínase el comité de PERITAJE Y BAJAS, como el grupo de trabajo que con arreglo a las leyes o reglas de la, institución, tienen establecidos los procedimientos para dar de baja y comercializar los bienes que por desgaste, deterioro, avería, rotura u obsolescencia física, se clasifican como inservibles y aquellos que estando en buen estado en virtud de los Adelantos Técnicos han dejado de ser útiles para las labores propias de la Entidad.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PERITAJE Y BAJAS PARA LA
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS
DISPOSICIONES.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Reserva de los asuntos tratados. Los miembros del comité, las comisiones invitadas y las demás personas presentes en la sesión, deberán guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas sesiones.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias y en especial la Resolución No. 218 DE 2008.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

24 OCT 2016

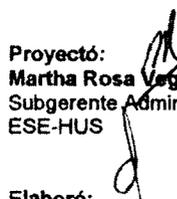
Dado en Bucaramanga a los



JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
Gerente (E)
ESE Hospital Universitario de Santander

Revisó:

Lino Orlando Ochoa Argueta
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ESEHUS

Proyectó:

Martha Rosa Vega Blanco
Subgerente Administrativa y Financiera
ESE-HUS

Elaboró:

Elibardo Bautista Cáceres
Profesional Universitario Almacén e Inventarios
ESE-HUS